

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

JUEVES 7 de JUNIO de 2018 No. 82 Tomo CCCIX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdose durante la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, se autoriza temporal y expresamente a la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación para que, a solicitud del interesado, y conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo, proceda a exonerar el noventa por ciento (90%) de las multas impuestas a los extranjeros que hayan incurrido por el exceso de permanencia autorizada en el territorio de la República de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Letra de FIDUCIARIA No. 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Programa de Apoyo a la Seguridad y Justicia en Guatemala.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2018

Página 4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 49-2017

Página 5

MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA No. 41/2018

Página 7

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTO NÚMERO 1-2018

Página 7

MUNICIPALIDAD DE CATAJINÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdese emitir y aprobar el convenio: REGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CATAJINÁ DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Motriciones
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Registro de Nombres
- Trámites Superiores
- Edictos
- Reservas
- Convocatorias

Página 11

Página 11

Página 11

Página 11

Página 12

Página 15

Página 18

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdose durante la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, se autoriza temporal y expresamente a la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación para que, a solicitud del interesado, y conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo, proceda a exonerar el noventa por ciento (90%) de las multas impuestas a los extranjeros que hayan incurrido por el exceso de permanencia autorizada en el territorio de la República de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 99-2018

Catimul, 5 de junio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función del Presidente de la República, exonerar multas a las personas que han incurrido en sanciones por actos u omisiones en el orden administrativo, y, el Código de Migración, establece las faltas administrativas y sanciones pecuniaras, entre ellas, la establecida por permanecer en el país por más tiempo del que haya sido autorizado.

CONSIDERANDO

Que hay extranjeros que han sido sancionados con multa por permanecer en el territorio de la República de Guatemala por más tiempo del que se le autorizó, y que por diversas razones no han podido pagar la misma, se estima conveniente emitir una disposición temporal que les permite solventar su situación ante la autoridad respectiva, exonerándolos en forma parcial de la multa en que hayan incurrido por esa falta, con la finalidad de regularizar su situación migratoria.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 154 y 183 literales e), q) y r) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. EXONERACIÓN DE MULTAS. Durante la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, se autoriza temporal y expresamente a la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación para que, a solicitud del interesado, y conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo, proceda a exonerar el noventa por ciento (90%) de las multas impuestas a los extranjeros que hayan incurrido por el exceso de permanencia autorizada en el territorio de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. SUJETOS DE LA EXONERACIÓN. Podrán acogerse a la exoneración dispuesta en el presente Acuerdo Gubernativo, los interesados que voluntariamente se presenten ante la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, a regularizar su situación y a requerir autorización para continuar su permanencia en el país y cumplir con la sanción impuesta, una vez aplicada la exoneración.

ARTÍCULO 3. COMPROBANTE. La Dirección General de Migración deberá entregar el comprobante de pago, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que conste el recibo de la multa impuesta con la exoneración a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 4. DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes presentadas o que se presenten durante la vigencia de este Acuerdo Gubernativo ante la Presidencia de la República, para obtener exoneración total o parcial de multas conforme al artículo 433 literal 1) de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionadas a las multas por exceso de permanencia autorizada, se tendrán por aprobadas en el porcentaje indicado, debiendo los interesados avocarse a la Dirección General de Migración, para la aplicación del presente Acuerdo Gubernativo.

En el caso que los interesados no paguen el porcentaje que corresponde de la multa, durante la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, la exoneración queda sin efecto.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN. El presente Acuerdo Gubernativo no es aplicable a las multas que ya hubieran sido pagadas por el interesado.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y tendrá vigencia de un año.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Embajada Apostólica Guatemala 2018
Ministerio de Relaciones Exteriores

Caro: Adolfo Martínez Quiroz
Secretario General
de la Presidencia de la República

8 JUN 2018 / 14:02



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Texto del "ADDENDUM No. 6 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "Programa de Apoyo a la Seguridad y Justicia en Guatemala".

YO, JIMMY MORALES CABRERA
Presidente de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo suscrito en la Ciudad de Guatemala, el ADDENDUM No. 6 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "Programa de Apoyo a la Seguridad y Justicia en Guatemala", por parte de la Unión Europea el 26 de octubre de 2017, por parte de la República de Guatemala el 30 de octubre de 2017, por parte del Beneficiario el 27 de octubre de 2017, ratifica por el presente dicho Addendum y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

SANDRA ERICA JOVEL POLANCO



Carlos Adolfo Martínez Quiroz
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Addendum No. 6 al Convenio
nº DCI-ALA/2016/021-929

ADDENDUM No. 6

**AL
CONVENIO DE FINANCIACIÓN
ENTRE
LA UNIÓN EUROPEA
Y
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

"Programa de Apoyo a la Seguridad y Justicia en Guatemala"

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la Unión», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión»,
por una parte,

y
la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en lo sucesivo denominado «el Beneficiario»

por otra,
Visto el Convenio de Financiación concluido entre la Comisión Europea y el Beneficiario, el 2 de noviembre de 2011,

HAN ACORDADO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

Donde dice:
5.1
El periodo de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 80 meses después de esta fecha.

5.2
La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 72 meses
Debe decir:

5.1
El periodo de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esta fecha.

5.2
La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 76 meses

ANEXO 2 – DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

- 1 DESCRIPCIÓN
- 1.3. Calendario de actividades y ejecución